



minuto. Cont. de esta Villa que al margen se expresan; se dio primer  
pis leyendo y aprobando el nota de la anterior; en seguida se dio cuenta de  
los Boletines oficiales de Sev.º leyend. los ordenes y circulares q.º conti  
nen que se mandaron guardar y cumplir archivandose en el Legajo co  
rrespondiente.

Se dio cuenta de un oficio del Ayuntamiento de la Villa de Pesta  
da Sev.º de Madrid, manifestando un arcedo a la reclamacion que se  
le hizo sobre que se eligiese de un Ayuntamiento a Jose Peron e Harcon  
hijo de Pedro, por manar dependia de un trabajo que estaba haciendo  
en aquella Villa y como tal debia sufrir la suerte en ella y a  
mas que no consideraba suficiente documento el oficio que se le paso.  
Se acordó unis al expediente que hay formado sobre la materia, conser tan  
do á dicho Ayuntamiento la equivocacion que padeció y la torcida inte  
ligencia que da á la Ordenanza de Empleados, en cuyo art. 2.º se man  
can bien expresamente las circunstancias por donde se marca las depen  
dencias de los mozos creables de los respectivos Pueblos, no pudiendo estar  
may claro que el Jose Peron depende de este en el que es vecino su  
estado viudo con Casa abierta y demás que se requiere, mayor  
mente cuando el individuo de que se trata solo se ausenta por temp  
radas á buscar trabajo, habiendo salido la ultima el 25 de Enero  
anterior, segun consta por la nota del Pasaporte que se le expidió q.  
se testimoniza en el expediente, asi como la Partida del Padrón vecinal

*[Handwritten signature]*